

Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Exportador Autorizado

Con fecha 17 de enero de 2020, se publicó la **Resolución Ministerial N° 11-2020-MINCETUR**; con la cual se dispone la publicación del "**Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Exportador Autorizado**"

El presente Reglamento establece los requisitos y procedimientos a seguir por las personas naturales o jurídicas que deseen obtener la autorización para operar como Exportador Autorizado; así como las condiciones para su uso y revocación.

A continuación, señalamos los aspectos importantes del proyecto:

¿Qué se entiende por declaración de Origen?

Es aquella declaración emitida por un Exportador Autorizado, en la factura de exportación o cualquier otro documento comercial, mediante la cual dicho exportador manifiesta que las mercancías incluidas en tal documento califican como originarias.

¿Cuáles son las características de la Autorización de Exportador Autorizado?

La autorización para operar como Exportador Autorizado tiene las siguientes características:

- Es otorgada para un acuerdo comercial internacional y el total de mercancías para la cual fue autorizada.
- Tiene una vigencia de 3 años, contados desde la fecha en que surte efecto.
- Es intransferible.
- El procedimiento de autorización se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

¿Cuáles son los requisitos para obtener la autorización de Exportador Autorizado?

La persona natural o jurídica que solicita la autorización debe contar con los siguientes requisitos:

- a) Los números de las declaraciones aduaneras de mercancías que acrediten la condición de exportador frecuente.
- b) Compromiso suscrito por el exportador donde ofrezca todas las garantías necesarias para verificar la condición originaria de las mercancías.
- c) Declaración jurada manifestando que cuenta con un sistema de archivo o base de datos electrónico para Declaraciones de Origen, junto a los documentos que lo acrediten.
- d) Carta del productor donde autoriza que el Mincetur visite sus instalaciones.
- e) Declaración jurada manifestando que durante los 36 meses anteriores a la presentación de la solicitud no hubo condena penal por delitos en materia tributaria, aduanera o contra la fe pública.
- f) Declaración jurada simple del exportador donde acepte total responsabilidad por cualquier Declaración de Origen sin firma manuscrita que lo identifique.
- g) Nombre de la persona propuesta que emitirá y suscribirá las Declaraciones de Origen.

¿Quiénes son calificados como exportadores frecuentes?

Para ser considerado como exportador frecuente, el solicitante debe acreditar que ha realizado al menos 10 operaciones de exportación de mercancías, el año anterior a la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, debe presentar una lista con los números de las declaraciones aduaneras de mercancías emitidas en el curso de dichas operaciones.

Consideraciones de la Solicitud para obtener la autorización de Exportador Autorizado

- La solicitud de autorización de Exportador Autorizado tiene carácter de declaración jurada y debe ser suscrita por el exportador.
- Debe ser presentada a través de Mesa de Partes del Mincetur, hasta que se haya implementado la tramitación de los procedimientos en el Componente Origen de la VUCE.
- Se debe indicar el acuerdo comercial para el cual se desea obtener la autorización.

Procedimiento de la Solicitud

- Una vez presentado los documentos la autoridad competente procede a evaluar la solicitud.
- En caso se requiera mayor información o se detecte errores formales, se solicitará que se remita la información adicional o que se subsane la misma; en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción del requerimiento de información. Este plazo, puede prorrogarse por 15 días hábiles adicionales.



Visita a las instalaciones del exportador

- Una vez que se haya presentado la documentación e información requerida junto a la solicitud, la autoridad competente debe solicitar una visita a las instalaciones del exportador.
- Durante la visita se examinarán los registros y el sistema de archivo de documentación. Una vez culminado, se levantará un acta donde se detallen las incidencias detectadas y el cumplimiento de los requisitos.
- En caso de que no se brinde las facilidades del caso, o no se lleve a cabo la visita, se declara como no presentada la solicitud.

¿Cuál es el plazo para resolver la solicitud?

El plazo máximo para resolver la solicitud de autorización, renovación y renuncia para operar como Exportador Autorizado no puede exceder de **30 días hábiles** desde la presentación de la solicitud.

¿Cuáles son las causas de conclusión de la autorización?

- Término del periodo de vigencia
- Renuncia
- Muerte del exportador (persona natural)
- Disolución o liquidación (personas jurídicas)
- Revocación

En el plazo de 30 días calendario (hasta el 16 de febrero) las entidades públicas y privadas, así como las organizaciones de la sociedad civil, pueden enviar sus sugerencias y comentarios al siguiente correo electrónico: origen@mincetur.gob.pe

Para mayores detalles del presente Proyecto de Reglamento, puede ingresar al siguiente enlace

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe